

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 022 -2017/SUNAT

MODIFICA EL NUMERAL 4.3 DEL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 176-2012/SUNAT

Lima, 27 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 176-2012/SUNAT, se aprobó el procedimiento para tramitar la autorización de viajes fuera del territorio nacional de los trabajadores de la SUNAT;

Que dicho procedimiento comprende dentro de sus alcances a los trabajadores nombrados o con contrato de trabajo a plazo indeterminado, o con contrato de trabajo

sujeto a modalidad cuyas obligaciones contractuales contemplen viajes fuera del territorio nacional;

Que se estima necesario modificar el citado procedimiento a fin de comprender a los trabajadores de la SUNAT sujetos a contrato administrativo de servicios con el objeto de contribuir al logro de los fines institucionales;

En uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el literal a) del numeral 4.3 del procedimiento para tramitar la autorización de viajes fuera del territorio nacional de los trabajadores de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 176-2012/SUNAT, en los siguientes términos:

“4. ASPECTOS GENERALES

4.3. De los requisitos para participar en eventos fuera del territorio nacional

Los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o con contrato de trabajo a plazo indeterminado; o con contrato de trabajo sujeto a modalidad cuyas obligaciones contractuales contemplen viajes fuera del territorio nacional.

También podrán participar trabajadores sujetos a contratos administrativos de servicios siempre que, a la fecha de la solicitud de emisión de la autorización de viaje, cuenten con una antigüedad de servicios no menor a un (1) año continuo en la entidad, salvo aquellos casos en que, teniendo un tiempo menor, sean debidamente sustentados y autorizados por la Superintendencia Nacional Adjunta a la que pertenecen o, por el jefe del órgano o unidad orgánica respectiva, cuando no pertenezcan a una Superintendencia Nacional Adjunta.”

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional